



CUT: 80638-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0353-2023-ANA-OA

San Isidro, 07 de septiembre de 2023

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 0182-2023-ANA-OA e Informe N° 1239-2023-ANA-OA-UAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0182-2023-ANA-OA del 08 de junio del presente, se aprobó la prestación adicional al Contrato N° 017-2022-ANA-OA, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para la contratación del “Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem N° 3: Seguro de vehículos”, por el monto de S/ 2,088.7 (Dos Mil Ochenta y Ocho con 37/100 Soles), que equivale aproximadamente al 0.28% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, a través del Informe N° 1239-2023-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa que por un error involuntario de la Empresa Rímac Seguros y Reaseguros realizó un mal cálculo de la prima para la aprobación de la prestación adicional y la reducción del Contrato N° 017-2022-ANA-OA que motivaron la emisión de la Resolución Directoral N° 0182-2023-ANA-OA; por lo que siendo ello así, es necesario se expida un nuevo acto resolutivo;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la citada Unidad, resulta necesario emitir la resolución que deje sin efecto la Resolución Directoral N° 0182-2023-ANA-OA del 08 de junio de 2023;

Que, conforme lo dispone el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto, retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es así, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean trascendentes y reúnan ciertas condiciones conservándose el acto administrativo; es así que, por un error involuntario de la Empresa Rímac Seguros y Reaseguros al realizar un mal cálculo en la prestación adicional y la reducción del Contario N° 017-2023-ANA-OA, por lo que se hace necesario dejar sin efecto dicho acto resolutivo, al haberse consignado montos errados atribuibles a la citada Empresa;

Que, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 0182-2023-ANA-OA por los fundamentos antes expuestos.

Artículo 1.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución a la Unida de Abastecimiento y Patrimonio para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION